

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, la solicitud de impedimento para aceptar ser apoderado de pobre. Sírvase proveer.

Supía, abril 8 de 2021.

(ORIGINAL FIRMADO)

ERIKA MARIANA MARÍN COLORADO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SUPIA-CALDAS

Interlocutorio N° 234

Ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Referencia.

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	WILMER ANTONY MORENO MORENO
Demandado:	CLARA ROSA ANDICA
Radicado:	2021-024

Dentro del proceso de la referencia, el abogado designado Dr. DANIEL ESCOBAR GIRALDO a la designación de amparo por pobre del demandante, manifiesta la imposibilidad de asumir el cargo, ya que ha tenido conflictos de índole personal con la demandada, derivados de negocios mercantiles, algo que en su sentir podría afectar el normal desarrollo del proceso.

Teniendo en cuenta las razones esbozada por el profesional del derecho, partiendo del principio de buena fe y considerando que la misma justifica el rechazo de la designación, se RELEVA de su cargo.

En consecuencia, se designa como nuevo apoderado de pobre de la solicitante al abogado JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO, a quien se le notificará personalmente la designación, para que dentro de los tres (3) días siguientes, manifieste su aceptación o presente prueba del motivo que justifique su rechazo (Inciso 3° Artículo 154 Código General del Proceso), y en los mismo términos del auto del 5 de febrero de 2018.

NOTIFÍQUESE

(ORIGINAL FIRMADO)

MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRÍGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado

No. 048 del 9 de abril de 2021

(ORIGINAL FIRMADO)

**ERIKA MARIANA MARÍN COLORADO
SECRETARIA**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

SUPÍA CALDAS

Casa de la Justicia telefax 8560633

Correo electrónico Jprmpalsupia@cendoj.ramajudicial.gov.co.

OFICIO No 856

Abril 8/2021

Doctor

JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO

juansaldarriaga@staffintegral.com

NOMBRAMIENTO CURADO AD LITEM

Referencia.

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: WILMER ANTONY MORENO MORENO

Demandado: CLARA ROSA ANDICA

Radicado: 2021-024

Por medio del presente me permito informarle, que mediante providencia de la fecha, fue designado como apoderado de pobre para representar a la demandada dentro del proceso referenciado.

El cargo será desempeñado en forma gratuita como defensor de oficio, tal como lo establece el artículo 48 numeral 7° del Código General del Proceso.

Así mismo se le **ADVIERTE** que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio y que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Cordialmente,

ERIKA MARIANA MARÍN COLORADO
SECRETARIA